

mucho menos a la cada vez más estrecha amistad del enviado británico con Montini, quien resultó ser el «amable y dubitativo sucesor de Juan XXIII».

Y aquí llegamos, tal vez, al punto crucial de este libro, que además de ser una gran obra de historia contemporánea, y ello se hace cada vez más patente a lo largo de la misma, es un libro que describe a los hombres, a sus relaciones en momentos históricos de gran convulsión, y que relata las responsabilidades de éstos y los consiguientes conflictos de conciencia que por ello padecen.

El afable pero muy británico Osborne, no es capaz de sustraerse a la santidad del Papa, ni al encanto personal de Montini, circunstancia que se aprecia también en la obra de Owen Chadwick y que logra transmitir plenamente a sus lectores.

IGNACIO ZABALZA BAS.

ROCA FERNÁNDEZ, MARÍA JOSÉ: *Naturaleza jurídica de los convenios eclesiásticos menores*. E.U.N.S.A., Pamplona, 1993, 248 págs.

Utiliza la autora cuatro bien enlazados capítulos para estructurar su trabajo. Primero nos presenta el *Marco Jurídico de Referencia de los Convenios Eclesiásticos de Derecho Internacional*.

Los dos apartados siguientes se aglutinan bajo un mismo epígrafe titulado *Naturaleza jurídica de los Convenios Eclesiásticos en el Derecho Español*; la justificación de tal división viene dada por los marcos generales a los que se dedican, dentro del mencionado título, cada uno de ellos. Así, si el segundo capítulo se centra en el estudio de *Los Convenios eclesiásticos como resultado de la actividad del Poder Ejecutivo* en el tercero se trata sobre *Los convenios eclesiásticos como manifestación de la actividad convencional de la Administración*.

Por último, en la cuarta parte, se trata, concretamente, sobre *Naturaleza jurídica de los Convenios Eclesiásticos en el Ordenamiento Canónico*.

Completan la organización del libro un *Prólogo*, del que se hizo cargo el profesor Dr. don Carmelo de Diego-Lora, una oportuna y clarificadora *Introducción*, desde la que se justifican las motivaciones y pautas de acción en este libro, así como un *Anexo* y una *Bibliografía*.

En el estudio de la materia del primer capítulo se parte del análisis, por separado, de la Constitución, los Acuerdos del Estado Español con la Santa Sede y de la Ley Orgánica de Libertad Religiosa. Por lo que respecta, concretamente, a la valoración del texto constitucional se hacen importantes precisiones sobre los fundamentos de la cooperación en relación con el ámbito eclesiástico de lo cual se derivan las consiguientes relaciones cuya posibilidad, para las diferentes Confesiones, es aquí tenida en cuenta.

En la parte relativa al estudio de los convenios eclesiásticos como resultado de la actividad del Poder Ejecutivo se tratan éstos a partir de la doble posibilidad de desarrollar la materia acordada ya a nivel estatal en el plano autonómico, lo cual se relaciona con el quehacer de los órganos con competencia en cada uno de estos dos niveles. También se consideran aquí, entre otros asuntos, los campos de acción que son recogidos, como contenidos, en los convenios suscribibles en este ámbito de relación entre lo civil y lo eclesiástico; la asistencia religiosa y las cuestiones relativas al Patrimonio histórico-artístico son las líneas temáticas tratadas en los dos niveles básicos de administración desde los que se estructura, en la actualidad, el Estado español.

La doctora Roca parte, en su valoración de los acuerdos eclesiásticos hispanos, de la consideración de que éstos han de ser entendidos desde el criterio de su pertenencia al Derecho interno español.

El estudio de los convenios eclesiásticos lleva a la autora a realizar toda una serie de consideraciones sobre la naturaleza de tales acuerdos analizando, entre otras cuestiones, las compatibilidades ya de carácter normativo y ejecutivo ya de orden normativo y pacticio.

La última parte del libro está concebida partiendo de la valoración de la temática en cuestión desde la perspectiva del ordenamiento canónico. Ello lleva tanto al análisis de los sujetos *ex parte Ecclesiae* como a la valoración de los convenios eclesiásticos en el Derecho Canónico.

En el anexo ya citado se da cuenta de un documento que viene a completar el conocimiento público de los acuerdos hasta ahora suscritos; se trata del convenio para la restauración de la Seo de Zaragoza que reúne, como firmantes del mismo, a la Diputación de Aragón y al Arzobispado de Zaragoza (24-XI-1984).

Por lo que se refiere a la Bibliografía presentada se recogen en la misma aquellos estudios que han sido tenidos en cuenta y que han sido particularmente citados.

Con este libro su autora se aproxima, con rigor en su planteamiento, a una de las temáticas más atractivas que ofrece el mundo del Derecho en el ámbito de lo eclesiástico hispano. Ha de reconocerse que, en los aquí denominados Convenios Eclesiásticos Menores, se encuentra todo un repertorio de relación que vincula, en una unidad de acción, a los poderes del ámbito civil y del religioso en lo que se refiere a la Iglesia católica.

A la hora de valorar este tipo de acuerdo ha de señalarse que estamos ante una formulación, de carácter jurídico, cuya presencia en nuestro Derecho está sencillamente iniciando su historia y que se justifica, en el contexto de un Estado que, desde su ser constitucional y aconfesional, con una larga y fecunda historia de la Iglesia católica en su haber, precisa argumentar jurídicamente una relación entre los poderes civil y religioso que otorgue el adecuado marco de relación, y acción, en aquellas materias que sean clasificables como propias o relacionables con el ámbito eclesiástico.

La aportación investigadora que se pretende acometer, desde esta publicación de Roca Fernández, consiste en insistir y hacer matizaciones relativas a la naturaleza jurídica de la generalidad de los convenios suscritos hasta la fecha. El propio hecho de que, de una forma reiterada y sistemática, se acometan, en los más varios niveles de administración civil, aproximaciones explicitadas por la vía del Acuerdo ha generado, hasta la fecha, toda una experiencia jurídica que es necesario estudiar y esto es lo que ha hecho, y positivamente, la autora de este trabajo.

CONCEPCIÓN PRESAS BARROSA.

SOLER, CARLOS: *Iglesia y Estado. La incidencia del Concilio Vaticano II sobre el Derecho Público Externo*. Ediciones Universidad de Navarra, Pamplona, 1993, 328 págs.

El libro al que se refiere esta recensión se propone como objetivo estudiar el fuerte impacto que el Concilio Vaticano II supuso para la anterior forma de concebir las relaciones Iglesia-Estado.

Aunque el trabajo incluye los elementos de una tesis doctoral, desde un principio ésta se presenta como bastante singular. Así, por ejemplo, en la introducción, el autor expresa su agradecimiento no sólo al director de la investigación y a otros profesores sino también a sus alumnos —Carlos Soler es profesor de Derecho Público Eclesiástico en la Facultad de Derecho Canónico de la Universidad de Navarra— y, en especial, a cinco de ellos a los que ha dirigido tesis doctorales; la cuestión no se queda en un mero gesto amable: posteriormente en el texto se incluyen numerosas